

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA  
-CIUDAD TERMAL-  
C O N C E J O M U N I C I P A L  
\*\*\*\*\*CHACO\*\*\*\*\***

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 5062**

**AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL**

El Proyecto denominado “Fortalecimiento y Proyección del “MUSEO DEL ALGODÓN” en esta ciudad, elaborado por la asociación de Descendientes de Fundadores y Pioneros de Presidencia Roque Sáenz Peña (ADEFUPI); y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se propone la creación por parte del Municipio “Del Museo del Algodón”, en función del Proyecto mencionado en el visto;

Que la fundamentación de la propuesta es que el algodón fue el eje del desarrollo agrícola del Chaco, con esta ciudad como epicentro del mismo;

Que se dispone actualmente de más de 150 objetos, propiedad de la ADEFUPI, con destino al MUSEO DEL ALGODÓN, herramientas: arados, rolos, rastras, sembradoras, cultivadoras, pulverizadoras, espolvoreadoras, desmotadoras; medios de transportes: camión, cachapé, chata, volanta, sulki; maquinarias para industria casera: objetos del hogar, de uso personal y otros;

Que ese Proyecto, pretende rescatar y conservar objetos de alto valor histórico y cultural con el fin de estudiarlos y exhibirlos para la educación y deleite de todos los sectores de la sociedad, tanto de las generaciones actuales como futuras;

Que de no concretarse el mismo, seguirán perdiéndose o deteriorándose irremediabilmente piezas de altísimo valor histórico, testimonios fieles de la epopeya algodonera del Chaco;

Que la creación de ese Museo hará beneficiarios del mismo a: 1) A toda la población de Presidencia Roque Sáenz Peña (100.000 habitantes) y la zona rural de su influencia, en particular a los integrantes del sistema educativo, 2) Las personas del resto del Chaco, de otras Provincias y del extranjero que, individualmente o en grupos, visite la Ciudad por diversos motivos;

Que el objetivo de la creación del MUSEO DEL ALGODÓN es el de contribuir al conocimiento y valoración del patrimonio cultural de la provincia y de la región;

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 5062**

Que la concreción de este Museo será ejecutado en el marco de un Convenio de Colaboración recíproca entre la Municipalidad y la ADEFUPI, para poner en funcionamiento el mismo y disponer del uso de los objetivos de valor histórico como así también para la elaboración de proyectos específicos destinados a la búsqueda de financiación;

Que se conformará un Comité Organizador integrado por dos Miembros de la Municipalidad y dos miembros de la ADEFUPI, responsables de la coordinación del Proyecto;

Que serán invitados a adherirse al mismo todas las Instituciones y Organizaciones relacionadas con la temática del Museo: INTA, UCAL, Cooperativas Agrícolas, Fiesta Nacional del Algodón, Ministerios de Educación y de la Producción del Chaco, Facultad de Agroindustrias, Cámara de Industria y Comercio, Desmotadoras Privadas, Sociedad Rural, Asociación de Productores Forestales y otros, quienes formarán un Comité de Apoyo;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el 08 de Septiembre de 2005, según consta en el Acta N° 1018, aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Grales. y Desarrollo Local, Promoción y Asistencia a la Producción, la que dictamina favorablemente con respecto al Proyecto obrante a fs. 2-3 del Legajo N° 213/05, de la Secretaría del Concejo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

### **POR ELLO:**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1°:** **CREAR** el “MUSEO DEL ALGODÓN” de Presidencia Roque Sáenz Peña, que fuera impulsado por la Asociación de Descendientes, Fundadores y Pioneros (ADEFUPI), de acuerdo con lo expresado en los considerandos que anteceden.

**ARTICULO 2°:** **ESTABLECER** que el funcionamiento del MUSEO DEL ALGODÓN, resultará del Convenio de Colaboración Recíproca que se celebre entre el Ejecutivo Municipal y la Asociación de Descendientes, Fundadores y Pioneros (ADEFUPI) y sujeto a las disponibilidades económicas del Municipio.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 5062**

**ARTICULO 3°:**       **REGISTRAR, COMUNICAR** a quienes corresponda, **PUBLI-**  
**CAR** en el **BOLETIN MUNICIPAL**, en forma sintetizada en el  
**BOLETIN OFICIAL** de la Provincia del Chaco y oportunamente **ARCHIVAR.-**

Jb                   PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 09 SEPTIEMBRE 2005.

Fdo. HECTOR H. MARTINEZ  
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Fdo. GERARDO CIPOLINI  
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**HECTOR H. MARTINEZ**  
**SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL**